



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE INDICA.-**

**Monte Patria, 17 de Junio de 2013.-**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: N° 79558  
FECHA: 19 JUN 2013  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES



- :
- Constitución Política de la Republica;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
  - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 6050/2013.-**

**1.- APRUEBASE,** Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 03 de Junio de 2013, entre el Servicio Electoral, representada por su Directora (S) Doña Elizabeth Cabrera Burgos y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.-ESTABLEZCASE,** que en virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a prestar al SERVEL la colaboración necesaria para dar cumplimiento al mandato legal, consistente a la recepción de las solicitudes de cambio de domicilio electoral, con objeto de modificar los datos electorales de quienes lo soliciten. Para ese efecto el Municipio pondrá a disposición del SERVEL, los locales que deberán encontrarse debidamente habilitados para llevar a efecto los trámites antes mencionados. Los cuales se establecen en la cláusula segunda del presente convenio entregando su dirección y personal encargado.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO ELECTORAL

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a 03 de Junio de 2013, entre el Servicio Electoral, RUT N° 60.504.000-4, representado para estos efectos por doña, **ELIZABETH BERNARDA CABRERA BURGOS**, Directora (S) del Servicio Electoral, cédula de identidad N° 8.273.211-K, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 611, Santiago, quien ha delegado la facultad de suscribir el presente Convenio en don Francisco Javier Villalobos Astorga, Director Regional, IV Región, domiciliado para estos efectos, en calle Eduardo de la Barra N° 480, comuna La Serena y ciudad de La Serena, en adelante "SERVEL"; y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 69.040.800-7, representada legalmente por Alcalde Don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna y ciudad de Monte Patria, en adelante, el "Municipio" o la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe de conformidad a las normas contenidas en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, la cual en su artículo 3 establece que, *"Créase un Registro Electoral permanente bajo la dirección del Servicio Electoral, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1 y 3 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años"*, asimismo, el artículo 8 de la citada norma señala que, *"El registro Electoral deberá contener los nombres y apellidos de los inscritos, e indicará para cada uno el número de rol único nacional, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión, el domicilio electoral, la circunscripción electoral, que corresponde a dicho domicilio con identificación de la región, provincia y comuna a que*

*pertenezca, el número de la mesa receptora de sufragios en la que le corresponde votar y el cumplimiento del requisito de vecindamiento, si procede”.*

Ahora bien, al Servicio Electoral le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 18.556, modificar los datos de las personas inscritas en el Registro Electoral, considerando diversas circunstancias, dentro de las que se contempla, las solicitudes de cambio de domicilio electoral, la que según lo dispone el artículo 25 siguiente, “... podrá efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por este organismo, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas que el Servicio Electoral disponga en el país. Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero, podrán presentar la solicitud a través del respectivo Consulado.”

Finalmente, el artículo 26 de la ley ya señalada, dispone que, “El Servicio Electoral podrá convenir con otros organismos públicos la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral.”

### **SEGUNDO:**

En virtud del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a prestar al SERVEL la colaboración necesaria para dar cumplimiento al mandato legal, consistente en la recepción de las solicitudes de cambio de domicilio electoral, con objeto de modificar los datos electorales de quienes lo soliciten.

Para ese efecto, el Municipio pondrá a disposición del SERVEL, los locales que deberán encontrarse debidamente habilitados para la realización del trámite antes mencionados. Ubicados en la:

- 1.- Ciudad Monte Patria, correspondiente a la Oficina de Partes, ubicado en calle Diaguitas N° 31.
- 2.- Localidad de Rapel, correspondiente a la Delegación de Rapel, ubicado en calle Principal sin número.
- 3.- Localidad de Tulahuén, correspondiente a la Delegación de Tulahuén, ubicado en calle Vicuña Mackenna sin número.

Así también, la Municipalidad se compromete a proveer al siguiente personal, encargado de la realización de los trámites anteriormente mencionados:

- 1.- Carol Cataldo Olivares, encargada de la Oficina de Partes, en la ciudad de Monte Patria.
- 2.- María Cristina Huerta Cortés, encargada de la Delegación de Rapel, en la localidad de Rapel.

3.- Juan Carlos Cortés Monardez, encargado de la Delegación de Tlahuén, en la Localidad de Tlahuén.

**TERCERO:**

Las partes acuerdan que será responsabilidad de SERVEL:

1.-Entregar y mantener en el local que disponga el Municipio, el material necesario para el desarrollo del trámite de que da cuenta el presente Convenio, tales como: formularios de cambio de domicilio electoral, útiles de escritorio, y aplicaciones pertinentes.

Se hace presente que, los formularios en que se contengan las solicitudes de cambio de domicilio electoral llevarán impreso un número de folio que será designado por el respectivo Director Regional del SERVEL que suscribe el presente Convenio.

2.- Retirar de cada local habilitado, a lo menos una vez a la semana, las solicitudes de cambio de domicilio que se hayan recepcionado.

Será de responsabilidad de la Municipalidad:

1.- Proveer al SERVEL, de un local destinado a la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral.

2.- Encargarse de la mantención, aseo, y seguridad del local.

**CUARTO:**

El horario en que la Municipalidad se obliga a atender el trámite de cambio de domicilio electoral en el local dispuesto para ello, será todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

**QUINTO:**

La Municipalidad y el personal destinado por ésta para el cumplimiento de las funciones derivadas del presente Convenio, se obligan a no divulgar, a no hacer mal uso, y a mantener bajo estricta reserva la información que SERVEL le entregue o los documentos e información a que tengan, con motivo del Convenio, debiendo utilizar dicha información, o la que extraiga de los documentos en cuestión, únicamente con el propósito indicado en el Convenio, la que no podrá ser revelada a terceros; obligándose a mantenerla en absoluta reserva e irrestricta confidencialidad.

La Municipalidad y el personal de su dependencia tendrán expresamente prohibido mencionar, copiar, entregar, divulgar, publicar o distribuir a terceros cualquier tipo de información del SERVEL, que se haya intercambiado con motivo del Convenio.

**SEXTO:**

En el caso que la Municipalidad provea el personal de su dependencia necesario para el cumplimiento del presente Convenio, se deja expresa constancia que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el SERVEL y el personal destinado a estos efectos. En consecuencia, la Municipalidad será la única responsable del pago de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, participaciones, seguros contra accidentes del trabajo, y cualquier otra obligación que derive la relación laboral con sus trabajadores, como asimismo de sus cotizaciones previsionales y de salud, y de toda otra obligación laboral.

**SÉPTIMO:**

En caso que el SERVEL sea quien provea el personal necesario para el cumplimiento de las funciones derivadas del presente Convenio, le corresponderá a éste la fiscalización del cumplimiento de dichas funciones, tales como, cumplimiento de horario y atención de usuarios. Misma obligación recae en la Municipalidad respecto del personal de su dependencia que se encuentre destinado para el cumplimiento del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La Municipalidad no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la recepción de solicitudes, que tengan su origen en caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**NOVENO:**

EL presente convenio regirá desde 03 de junio de 2013, y tendrá la vigencia hasta 19 de julio de 2013.

**DÉCIMO:**

Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder del SERVEL.

**DÉCIMO PRIMERO:**

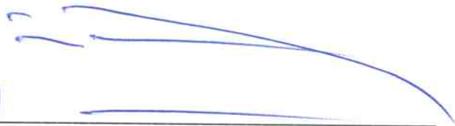
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

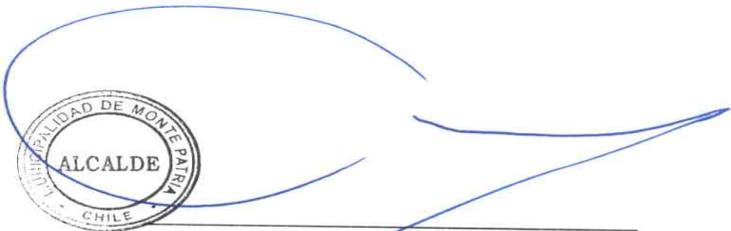
La personería de don Francisco Javier Villalobos Astorga, para actuar a nombre y en representación del SERVEL, consta en LA Resolución T.R. N° 87, de fecha 06 de junio de 1989 del Director Nacional del Servicio Electoral.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para actuar en representación de la I. Municipalidad Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06 de diciembre de 2012.



  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS ASTORGA**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO ELECTORAL**  
**IV REGIÓN**



  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**